



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 009-2025-CM-MPCH/C.

Santo Tomás, 17 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2025, bajo la convocatoria del Alcalde Sr. Froilán Batallanos Ibarra, presidencia del Sr. Regidor Tito Ronald Baca Yallercco y la asistencia efectiva de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Lazo Jordan, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilberth Sapacayo Sapacayo; y

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 14 de febrero de 2025, en la que se trató los documentos relacionados a la **PROPUESTA DE DONACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GARAJE DEL TRACTOR AGRÍCOLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO – FILIAL SANTO TOMÁS:** que en anexo forma parte como antecedente que motiva el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Peruano, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales; y que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. A cuyo efecto, en el caso de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el Concejo Municipal está conformado por el Alcalde y nueve (09) Regidores(as).

Que, mediante Oficio N° 005-2024/C.F.E./USAAC/ST.CH.C (Exp. N° 12863), Henry Elmer Solórzano Paucar, con D.N.I. N° 47622931, en su condición de Presidente del Centro Federado de Estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – Filial Santo Tomás - Chumbivilcas – Cusco, solicitó apoyo a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas con la donación de algunos bienes (carretillas, pico, pala, cemento, clavos) a los fines de construir un muro techado para proteger de las precipitaciones pluviales e inclemencias del tiempo del tractor agrícola de la UNSACC.

Que, con Informe N° 291-2024-A-H.Z.C/MPCH/C, el Lic. Horacio Zúñiga Carrillo – Analista de Almacén de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, informó que se procedió a la verificación de saldos de materiales de diferentes proyectos que ya concluyeron su etapa de ejecución, los cuales fueron internados en Almacén Central como saldos. Emitiendo informe de disponibilidad favorable de los bienes siguientes: Un (01) pico con mango de madera de 50 cm; dos (02) palas de acero con mango de madera 2 mmx29cmx30cmx6; diez (10) kilogramos de clavo para madera con cabeza de 3"; y trescientos setenta y tres (373) unidades de ladrillos King Kong 9cmx14cmx24cm, con un valor económico total equivalente a Ochocientos Treinta y Uno con 40/100 Soles.

Que, mediante Informe N° 1440-2024-RHH-OACP-OGA-MPCH/C, la Lic. Adm. Rosío Huilca Humalla – Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 291-2024-A-H.Z.C/MPCH/C, sobre disponibilidad de materiales (saldos). Precizando que se tienen disponibles carretillas de segundo uso; empero, se supeditará si la entidad solicitante acepta o no las mismas.

Que, a través del Informe N° 1796-2024-MPCH-KXGA-ADMINISTRACIÓN, la CPC Katherine Xiomara Gonza Arapa – Directora de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remitió a Gerencia Municipal, el Informe N° 1440-2024-RHH-OACP-OGA-MPCH/C y anexos. Recomendando que deberá notificarse al solicitante para subsanar los documentos faltantes.

Que, mediante Oficio N° 0453-2024-GM/MPCH/C, el Mg. Carlos Alberto Caballero Quispe – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, solicitó al Presidente del Centro Federado de Estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – Filial Santo Tomás - Chumbivilcas – Cusco, subsanar respecto a los documentos faltantes.

Que, con Oficio N° 006-2024/C.F.E./USAAC/ST.CH.C (Exp. N° 15753), Henry Elmer Solórzano Paucar - Presidente del Centro Federado de Estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – Filial Santo Tomás - Chumbivilcas – Cusco, reafirma su solicitud de apoyo a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas con la donación de materiales de construcción para construir un muro techado para proteger el tractor agrícola de la UNSACC.

Que, mediante Informe N° 361-2024-A-H.Z.C/MPCH/C, el Lic. Horacio Zúñiga Carrillo – Analista de Almacén de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, informó que según la "Directiva que regula las normas y procedimientos para la aceptación y entrega de donaciones en la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas" y habiéndose recepcionado el Oficio N° 006-2024/C.F.E./USAAC/ST.CH.C (Exp. N° 15753), el expediente sí reúne los requisitos establecidos.

Que, con Informe N° 1970-2024-RHH-OACP-OGA-MPCH/C, la Lic. Adm. Rosío Huilca Humalla – Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remitió a la Oficina General de Administración, el Informe N° 361-2024-A-H.Z.C/MPCH/C y anexos.

Que, con Informe N° 2322-2024-MPCH-KXGA-ADMINISTRACIÓN, la CPC Katherine Xiomara Gonza Arapa – Directora de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remitió a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 1970-2024-RHH-OACP-OGA-MPCH/C y anexos, para su conocimiento y evaluación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, mediante Informe N° 005-2025-FZA-AT/DMIC/MPCH, el Téc. Franklin Zambrano Arotaipe – Asistente Técnico de la División de Mantenimiento de Infraestructura Construida, emitió informe técnico favorable respecto a la solicitud de donación de materiales de construcción, precisando que es viable su atención.

Que, a través del Informe N° 0696-2024-MPCH/GDTI/DMIC/RRHH, el Ing. Ronald Richard Hanco Huanca – Coordinador de Mantenimiento de Infraestructura Construida, remitió a Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 005-2025-FZA-AT/DMIC/MPCH y anexos.

Que, con Informe N° 1501-2024-DIMN/GDTI/MPCH, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remitió a la Oficina General de Administración, el Informe N° 0696-2024-MPCH/GDTI/DMIC/RRHH y anexos.

Que, mediante Informe N° 2472-2024-MPCH-KXGA-ADMINISTRACIÓN, la CPC Katherine Xiomara Gonza Arapa – Directora de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remitió a Gerencia Municipal, todos los actuados contenidos en el Informe N° 1501-2024-DIMN/GDTI/MPCH.

Que, con Opinión Legal N° 1082-2024-OGAJ-MPCH/RCM, el Abg. Ronald Calderón Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previa evaluación en I. Antecedentes, II. Análisis y Base Legal y III. Conclusión y Recomendaciones, emite opinión legal favorable por la procedencia para que el Concejo Municipal, según sus atribuciones de ley, apruebe la donación de parte de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO – FILIAL SANTO TOMÁS (del distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas y departamento del Cusco), de los bienes precisados en los informes indicados precedentemente, en razón de cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos en la "Directiva que regula las normas y procedimientos para la aceptación y entrega de donaciones en la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas".

Que, el artículo 9 numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, preceptúa: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Corresponde al concejo municipal: 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27972, establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate".

Que, el artículo 64 de la precitada normativa legal, precisa sobre la Donación de Bienes Municipales, que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que, respecto a la Aprobación del Concejo Municipal de una donación, específicamente el artículo 66 de la Ley N° 27972, precisa expresamente que, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el artículo 59 de la Ley N° 27972, señala sobre la Disposición de Bienes Municipales, que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 68 de la acotada norma legal, sobre el Destino de los Bienes Donados estipula taxativamente: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

" Creación Política 21 de junio de 1825 "



inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a los artículos 9 (numeral 25), 13, 17, 41, 59, 64, 66 y 68 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DONACIÓN de parte de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas A FAVOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO – FILIAL SANTO TOMÁS (del distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas y departamento del Cusco), de los bienes siguientes: Un (01) pico con mango de madera de 50 cm; dos (02) palas de acero con mango de madera 2 mmx29cmx30cmx6; diez (10) kilogramos de clavo para madera con cabeza de 3"; y trescientos setenta y tres (373) unidades de ladrillos King Kong 9cmx14cmx24cm, con un valor económico total equivalente a Ochocientos Treinta y Uno con 40/100 Soles. Precizando que la finalidad específica de la donación es la construcción del garaje para el tractor agrícola de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – Filial Santo Tomás, en sujeción a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Froilán Batallanos Ibarra - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, la suscripción de los documentos (de ser necesarios) para la formalización de la donación aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial (incluidas sus dependencias), Oficina General de Administración (incluidas sus dependencias) y demás áreas estructuradas de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para su conocimiento y debido cumplimiento, según correspondan a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
ALCALDE
Sr. Froilán Batallanos Ibarra
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
OFICINA GENERAL DE A. ALC.
GESTIÓN DOCUMENTARIA
DIRECTOR
Aha. Walter Huancahuire Cuéllar

Archivo OGACyGD.-MPCH/C.
cc. Alcaldía.
cc. Gerencia Municipal.
cc. Gerencia D. T. e Infraestructura.
cc. Ofic. Gral. Administración.
cc. UNSAAC – FILIAL SANTO TOMÁS.
cc. Of. Tecn. Información.